



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA (CORPME), NIF: Q-2863012-G Sede Colegial: C/Diego de León, 21, 28006 – Madrid (*)

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS	ROL DE LA UNIDAD	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO	VOCALÍA RESPONSABLE	CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA	NORMA LEGITIMADORA	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	PLAZO DE CONSERVACIÓN	CESIONES DE DATOS - DESTINATARIOS	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - DESTINATARIO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Recurso de honorarios	Responsable de Tratamiento	CORPME	Censor Interventor/Coordinación Registros Mercantiles	dpo@corpme.es	Tramitación del recurso de honorarios interpuesto por el interesado contra minutos de registradores de la propiedad y mercantiles.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1944 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad. Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(I) Datos identificativos, (II) Datos incluidos en expediente impugnado	(I) registradores (II) usuarios del servicio registral	Conforme a los criterios establecidos en la legislación hipotecaria/mercantil	(I) Registrador afectado; (II) Dirección general de registros y del notariado	No se realizan.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Actividad del Centro Registral Anti Blanqueo de Capitales	Responsable y Encargado del tratamiento	(I) CORPME (II) Registradores de España	Relaciones Institucionales	dpo@corpme.es	Promover y canalizar la colaboración de los registradores con las autoridades judiciales, policíacas y administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Entre estas actividades: (I) Investigación de las alertas internas bajo la anterior finalidad. (II) Comprobación de positivos para la ejecución de medidas restrictivas y sanciones financieras internacionales (III) Control interno relativo al blanqueo de capitales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo; Real Decreto 302/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010; Orden ECC/2402/2015; Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(I) Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI; (II) Datos de detalles de empleo; (III) Datos económicos y financieros: datos bancarios; datos profesionales; saliencia patrimonial (IV) datos de categoría especial: origen étnico o racial y religión u opiniones religiosas (V) Datos de menores de edad	(I) registradores (II) usuarios del servicio registral	10 años	(I) SEFBLAC; (II) Tesoro Público; (III) Registradores; (IV) Otras Autoridades competentes (V) en su caso, proveedoras de servicios informáticos	No se realizan.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Organización y gestión de eventos	Responsable de tratamiento	CORPME	Decanato	dpo@corpme.es	Invitación a presentaciones y eventos relacionados con el CORPME	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) consentimiento; artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(I) Datos identificativos: nombre y apellido; (II) Datos de contacto: teléfono; (III) Datos de detalles de empleo: Cargo	Contactos profesionales	Hasta oposición del interesado	En función del evento, posible cesión a redes sociales donde el CORPME tiene presencia corporativa	No se prevén, a excepción de las comunicaciones en cuanto a redes sociales que se pudieran realizar.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Actividad de comunicación en redes sociales e imagen corporativa	Responsable de tratamiento	CORPME	Relaciones Institucionales	dpo@corpme.es	Realización de la labor de comunicación corporativa del CORPME. Entre estas actividades se incluye: - Actividad del CORPME en redes sociales y blogs corporativos - Red social corporativa - Comunicaciones institucionales e imagen corporativa	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento; artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(I) Datos (II) Identificativos: imagen, perfil.	(I) Usuarios redes sociales; (II) Asistentes a eventos (III) Empleados (IV) registradores (V) articulistas del blog	Hasta oposición del interesado	(I) En función de la actividad posible cesión a redes sociales donde el CORPME tiene presencia corporativa (II) Proveedor de servicio red social	No se prevén, a excepción de las comunicaciones en cuanto a redes sociales que se pudieran realizar.	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Actividad del Gabinete de prensa	Responsable de tratamiento	CORPME	Relaciones Institucionales	dpo@corpme.es	Realización de las actividades del gabinete de prensa del CORPME. Entre las mismas se incluye: - Edición de la Revista registradores y gestión de suscripciones a la misma - Organización de eventos, incluyendo publicación de fotografías institucionales - Gestión de contactos institucionales - Envío de comunicados de prensa	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento; artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(I) Datos identificativos: nombre, apellidos, imagen; (II) Datos entrevistas (III) Datos de contacto, dirección electrónica	(I) Asistentes a eventos (II) empleados (III) registradores (IV) ponentes (V) contactos institucionales	Hasta oposición del interesado	Destinatarios revista registradores	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Formación enmarcada en las relaciones internacionales del CORPME	Responsable de tratamiento	CORPME	Relaciones Internacionales	dpo@corpme.es	Actividades de formación en dicho ámbito.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento.	N/A	(i) Datos identificativos	Alumnos	Hasta oposición por parte del interesado.	(i) ECID; (ii) Universidades	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Actividad de colegiación.	Responsable de tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Gestión de los datos de los colegiados para el cumplimiento de las funciones jurídico-públicas atribuidas legalmente en relación con el ejercicio profesional del registrador. Altas, bajas y modificaciones de registradores o fin de disponer de un directorio actualizado interno de registradores y registros en los que sirven, o efectos de cumplir con la obligación de colegiación obligatoria de los registradores en activo establecida en la normativa. Gestión de las altas y bajas de los registradores cuya colegiación es voluntaria (excedentes y jubilados)	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 a) consentimiento	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. .	(i) Datos identificativos: nombre y apellido, DNI; (ii) Datos de contacto: email, dirección, teléfono móvil; (iii) Datos de características personales: fecha de nacimiento; (iv) datos académicos	registradores	Durante el tiempo de vigencia de la relación colegial y aún después, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento.	(i) Dirección General de Registros y del Notariado (ii) Aquellas conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. (iii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Organos Colegiales. Actas de Junta de Gobierno y Asamblea de Decanos	Responsable de tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Gestión ordinaria del CORPME y acuerdos alcanzados en sus organos de gobierno conforme a los estatutos.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Datos identificativos (nombre, apellidos) (ii) Datos de detalles de empleo (iii) datos de contacto profesionales	(i) Registradores (ii) empleados (iii) usuarios de servicios registres o colegiales (iv) proveedores	Durante el tiempo de vigencia de los acuerdos adoptados y aún después, hasta que prescriban las responsabilidades derivadas de dichos acuerdos.	Terceros. Mediante la publicación en la web de la composición de la Junta de Gobierno del CORPME.	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de procedimientos legales	Responsable de tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Demandas verbales contra calificación de los Registradores Recursos Contencioso-Administrativos contra resoluciones de la DGRN en materia de facturación	Reglamento General de Protección de datos Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa	(i) Datos identificativos: nombre y apellido	(i) Registradores; (ii) Terceros	Durante el tiempo de tramitación y aún después, hasta que finalicen las obligaciones nacidas del tratamiento.	Registradores	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Asesoramiento jurídico	Responsable de tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Asesoramiento jurídico a registradores	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento	N/A	(i) Datos identificativos: nombre y apellido; (ii) Datos de contacto: correo electrónico; (iii) Datos profesionales	Registradores	Hasta oposición del interesado	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de Convenios suscritos por el CORPME	Responsable de tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Procedimiento mediante el cual se suscriben y negocian los convenios suscritos por el CORPME, mediante su aprobación en la Comisión correspondiente	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato/convenio en el que el interesado es parte Artículo 6.1 e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos (i) Datos de contacto	(i) Registradores; (ii) Terceros que son parte del convenio (iii) Cargos institucionales	Durante el tiempo de vigencia del Convenio y aún después, hasta que finalicen las obligaciones nacidas del mismo.	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Elaboración del cuadro de sustituciones calificatorias de registradores	Responsable de tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Elaboración del cuadro de sustituciones calificatorias de registradores	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto	(i) Datos identificativos (ii) Datos de contacto	(i) Registradores; (ii) Terceros	Durante el tiempo de resolución de la petición y aún después, hasta que finalicen las obligaciones nacidas del mismo.	(i) Registradores (ii) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado: expedientes, disciplinarios y visitas de inspección	Responsable del tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Gestión de resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre expedientes, disciplinarios y visitas de inspección y funciones al respecto encomendadas en la legislación	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1944 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	(I) Datos identificativos (I) Datos de contacto	(I) Registradores; (I) Terceros	Durante el tiempo de resolución y aún después, hasta que finalicen las obligaciones nacidas del mismo.	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Legitimación de la firma manuscrita del Registrador	Responsable del tratamiento	CORPME	Secretaría	dpo@corpme.es	Legitimación de la firma manuscrita del Registrador por la Junta de Gobierno	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1944 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	(I) Datos identificativos	(I) Solicitantes	Durante el tiempo de tramitación y aún después, hasta que finalicen las obligaciones nacidas del tratamiento.	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de agenda de contactos	Responsable del tratamiento	CORPME	Secretarías Vocales	dpo@corpme.es	Gestión de las agendas de los Vocales y contactos institucionales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento, artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(I) Datos identificativos: nombre y apellido, DNI; (II) Datos de contacto: teléfono	(I) Contactos institucionales	Hasta oposición del interesado	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Asesoramiento fiscal interno/externo	Responsable del tratamiento	CORPME	Servicio de coordinación de Oficinas Liquidadoras	dpo@corpme.es	Asesoramiento fiscal a registradores y al propio colegio en cuanto a sus obligaciones fiscales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento	N/A	(I) Datos de contacto: (i) Datos económicos, financieros y de seguros; (ii) datos fiscales	(I) Registradores (II) empleados	Durante toda la vida útil de la asesoría prestada	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Asesoramiento y tramitación de convenios en relación a la actividad desarrollada por los registradores en cuanto a tributos relativos a las Oficinas Liquidadoras	Responsable del tratamiento y Encargado del tratamiento	CORPME y Registradores de España / Comunidades Autónomas con las que se disponga de convenio suscrito	Servicio de coordinación de Oficinas Liquidadoras	dpo@corpme.es	Gestión/tramitación de convenios Resolución de consultas planteadas tanto por registradores como por Comunidades Autónomas en cuanto a la gestión de los registradores de las oficinas liquidadoras en base a los convenios suscritos Tratamiento de los datos en calidad de encargado respecto de los procesos que utilicen la aplicación colegial de gestión de tributos autonómicos como resultado de los convenios suscritos.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 a) consentimiento 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato/convenio	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Actividad colegial amparada en los fines establecidos en el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Normativa por la que las Comunidades Autónomas atribuyen la liquidación de los impuestos a los registradores	(I) Datos de contacto (I) Datos registrales	(I) Registradores (II) Terceros consultantes	Durante toda la vida útil de la asesoría prestada	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Actividades de formación	Responsable y Encargado del tratamiento	CORPME y Registradores de España	Áreas de Formación del CORPME	dpo@corpme.es	Formación a empleados, registradores, personal de registros y eventualmente terceros solicitantes de la misma, a través de la plataforma corporativa de formación. Gestión de usuarios de la plataforma de formación, responsabilidad del CORPME.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(II) Datos profesionales (I) Datos identificativos	(I) empleados, (II) registradores, (III) personal de registros (iv) Terceros	En los supuestos en los que la formación se basa en el consentimiento, hasta oposición del interesado. Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento. En el caso de la formación de RRHH, 5 años	Registradores en el caso de la formación de registros. FUNDAE en el caso de la formación a empleados CORPME por parte de RRHH	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Elaboración de la revista Fiscal del CORPME y gestión de las suscripciones a la misma	Responsable del tratamiento	CORPME	Servicio de coordinación de Oficinas Liquidadoras	dpo@corpme.es	Elaboración de las publicaciones de la revista (relación con los autores) y gestionar el envío de la misma a los suscriptores	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(I) Datos identificativos: nombre y apellidos, correo electrónico; (II) Datos académicos y profesionales; (III) Datos económicos, financieros y de seguros; cuenta corriente	(I) Suscriptores (II) Proveedores (III) Empleados	Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	Bancos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Asesoramiento y tramitación de convenios en relación a la actividad desarrollada por los registradores en cuanto al incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.	Responsable del tratamiento y Encargado del tratamiento	CORPME y Registradores de España / Ayuntamientos de España con convenios suscritos al efecto	Servicio de coordinación de Oficinas Liquidadoras	dpo@corpme.es	Tramitación de convenios con los Ayuntamientos correspondientes. Asesoramiento (consultas) en relación con el impuesto de plusvalías Tratamiento de los datos en calidad de encargado respecto de los procesos que utilicen los sistemas colegiales de gestión de tributos locales como resultado de los convenios suscritos.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 a) consentimiento 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato/convenio	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Actividad colegial amparada en los fines establecidos en el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	(I) Datos identificativos (I) Datos registrales	(I) Registradores (II) Terceros consultantes (III) Intervinientes en operaciones económicas	Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	(I) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Servicio notificaciones urbanísticas	Responsable y Encargado de tratamiento	CORPME y Registradores de España	Servicio de coordinación de Oficinas Liquidadora	dpo@corpme.es	Establecer un cauce para la notificación de operaciones urbanísticas a cada comunidad autónoma por parte de los sujetos obligados en base a las operaciones registrales realizadas. Gestión de usuarios del portal de notificaciones urbanísticas Gestión de correos suscritos al respecto	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 4.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del convenio	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos de titulares, personas afectadas por la inscripción	(j) Propietarios y afectados del bien inmueble (k) Usuarios del portal	Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	Comunidades Autónomas	Las previstas en la legislación en base a la obligación legal que determina el servicio	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Legal Identity Identifier (LEI)	Responsables del tratamiento	CORPME	Servicio de coordinación de Registros Mercantiles	dpo@corpme.es	Emisión, renovación y modificaciones de los Identificadores LEI	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Datos de contacto y de representación	(j) Representantes entidades	Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	Registradores	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Registrales	Responsable del tratamiento	CORPME	Centro de Estudios	dpo@corpme.es	Asesoramiento a consultas de los Registradores en materias sujetas a calificación.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos: Nombre y apellidos; (ii) Datos de contacto: correo electrónico, teléfono	(j) Registradores; (k) Terceros	Durante el tiempo de tramitación y aún después, hasta que finalicen las obligaciones nacidas del tratamiento.	Registradores	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Servicio de Atención a los Consumidores: Quejas, reclamaciones, consulta	Responsable del tratamiento.	CORPME	Servicio de Bases Gráficas Registrales, Medio Ambiente y Consumidores	dpo@corpme.es	Orientar en materia registral a los consumidores que se dirigen al CORPME en relación a consultas sobre el servicio registral Tramitación de quejas interpuestas por consumidores.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento. Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos: Nombre y apellidos; (ii) Datos de contacto: correo electrónico; (iii) Datos de características personales.	(j) Usuarios de servicios registrales (k) Consumidores	5 años	Registradores	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Revista crítica	Responsable del tratamiento	CORPME	Servicio de estudios	dpo@corpme.es	Gestión de las suscripciones a los contenidos de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario. Entre los tratamientos de datos vinculados a dicha finalidad principal, se encuentran: - Alta de usuario en los Servicios, así como el envío de las comunicaciones referentes a las mismas. - Facturación, en su caso. - En su caso, uso de los servicios de Atención al Cliente vinculados a la suscripción.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Datos económicos, financieros; (iii) Datos de contacto; (iv) Datos de seguro: cuenta bancaria	(j) Suscriptores revista	Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	(k) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Colaboradores revista crítica	Responsable del tratamiento	CORPME	Servicio de estudios	dpo@corpme.es	Colaboración en la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario. Alta de usuario en los Servicios, así como el envío de las comunicaciones referentes a las mismas	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Datos de contacto; (iii) Datos económicos, financieros y de seguro: cuenta bancaria	(j) Colaboradores	Durante la vigencia de la relación con el interesado y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	(k) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Nacionalidad - gestión de usuarios	Responsable del tratamiento	CORPME	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Gestión de los usuarios para el acceso a la plataforma ATENAS para cumplir las finalidades de la encomienda Gestión de la seguridad de la información de la plataforma.	Encomienda de gestión.	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Encomienda suscrita y resto de normativa citada por el responsable	(i) Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, usuario de acceso, correo electrónico.	(j) Tramitadores (ii) Funcionarios públicos (registradores y otros) personal de registros (iii) Terceros contratados por la DGRN	Durante toda el tiempo de duración de la encomienda y aún después, para salvaguardar las responsabilidades nacidas del tratamiento	(k) Ministerio de Justicia y a terceros autorizados por el Ministerio para el acceso a la aplicación, y por cuya cuenta actúan los usuarios del entorno. (l) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Colegiación, pago de cuotas y pago de pensiones	Responsable del tratamiento	CORPME	Tesorería	dpo@corpme.es	Gestión de los datos de los colegiados para el cumplimiento de las funciones jurídico públicas atribuidas legalmente en relación con el ejercicio profesional del registrador. Gestión de colegiados y cobro de las cuotas, tanto a registradores cuya colegiación es obligatoria como aquellos cuya colegiación es voluntaria. Pago de pensiones y jubilaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1 e) tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Artículo 6.1 a) consentimiento	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.	(i) Datos identificativos: nombre, DNI, (ii) Datos de características personales: fecha de nacimiento, cuenta bancaria, jubilación (iii) datos académicos	(j) Registradores en activo (k) Registradores en excedencia y jubilados	Pago de pensiones y jubilaciones mientras duren las obligaciones correspondientes. 5 años	(l) Bancos (m) Dirección General de Registros y del Notariado (n) Aquellas conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. (o) En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Servicio de protección de datos	Responsable del Tratamiento	CORPME	Servicio de coordinación de oficinas liquidadoras	dpo@corpme.es	Cumplimiento de las funciones encomendadas por el RGPD al delegado de protección de datos. Atención de derechos a los ciudadanos.	Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	(i) Identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIF, firma, firma electrónica (ii) Contacto: dirección, teléfono, correo electrónico	(i) Trabajadores (ii) Ciudadanos	Hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	AEPD, en su caso	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión financiera: cobro por prestación de servicios y pagos a proveedores, Obligaciones contables	Responsable del Tratamiento	CORPME	Tesorería	dpo@corpme.es	Cobro de los servicios prestados por CORPME Pagos a proveedores por servicios prestados Gestión contable.	Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	(i) Datos identificativos: nombre, DNI; (ii) Datos económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria	(i) Clientes (ii) Proveedores	5 años	AEAT	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Pago de nóminas	Responsable de Tratamiento	CORPME	Tesorería	dpo@corpme.es	Pago de las nóminas	Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.	N/A	(i) Datos identificativos: nombre, DNI; (ii) Datos económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, nómina	(i) Empleados	Durante el tiempo de vigencia de las obligaciones contractuales.	Bancos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Servicios telemáticos registrales y atención a usuarios de los mismos.	Responsable y Encargado de Tratamiento	CORPME Responsable del servicio de intermediación y Encargado de los Registradores de España como responsables del servicio público registral	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Asistencia, contratación telemática y soporte a las consultas planteadas por usuarios externos sobre los servicios telemáticos puestos a disposición por el CORPME. Análisis de uso de la web	Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1 a) consentimiento; artículo 6.1 f) interés legítimo Artículo 6.1.e del RGPD El responsable del tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos: nombre, apellidos; (ii) Datos de contacto: Dirección postal completa, Email, Teléfono, Teléfono móvil, (iii) Voz (iv) Datos económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria (en el caso de servicios de pago) (v) credenciales de acceso a los servicios (ii) Datos contenidos en los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles consultados o efectos de prestar el servicio,	(i) usuarios del servicio registral y colegial (ii) Notarios (iii) Autoridades Públicas	Los datos de los usuarios serán conservados mientras sean necesarios para la prestación de los servicios solicitados y, una vez finalizada dicha prestación, los datos serán conservados durante los plazos legalmente exigidos para cubrir las posibles responsabilidades derivadas del servicio prestado. En el caso de los usuarios registrados, el tratamiento de los datos se mantendrá hasta la solicitud de la baja de la cuenta creada. En el caso de uso de los servicios de atención telefónica y la llamada sea grabada, los datos se conservarán 6 meses. En el caso de los datos de los usuarios asociados a procesos registrales, los datos se conservarán conforme a los criterios establecidos en la legislación hipotecaria y mercantil aplicable.	(i) Registradores; (ii) Juzgados y policía (iii) Bancos (iv) AEAT (v) usuarios de los portales registrales en base a la legislación registral	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Servicios telemáticos registrales, servicios colegiales centrales y atención a registradores usuarios de los mismos	Responsable y Encargado del Tratamiento	CORPME Responsable y Encargado de los Registradores de España	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Asistencia y soporte a los registradores usuarios de los servicios telemáticos registrales y servicios colegiales centrales.	Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; Artículo 6.1e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Artículo 6.1 f) interés legítimo Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos: nombre, apellidos DNI, credenciales (ii) Datos de contacto: teléfono, correo electrónico (iii) voz (iv) credenciales de acceso a los sistemas	(i) Registradores (ii) Empleados de registros (iii) Empleados colegial (iv) Datos de proveedores	Durante el tiempo que dure la relación colegial y aun después, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de la contratación de proveedores SSI-OAT	Responsable del Tratamiento	CORPME	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Contratación de servicios, gestión de proveedores SSI-OAT Gestión de las ofertas económicas	Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1 a) consentimiento	N/A	(i) Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI; (ii) Datos de contacto; (iii) Datos profesionales: cargo; (iv) CV (v) credenciales de acceso	(i) Proveedores y Empleados del proveedor	8 años	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de la contabilidad del SSI	Responsable del Tratamiento	CORPME	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Gestión contable	Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	(i) Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI; (ii) Datos de contacto; (iii) Datos profesionales: cargo	(i) Proveedores	Durante el tiempo de vigencia de las obligaciones correspondientes.	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Servicio de firma electrónica del CORPME (PKI)	Responsable del Tratamiento	CORPME	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Servicio de firma electrónica. Atención a usuarios relativo a dicho servicio y comunicaciones con los mismos	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 f) interés legítimo	Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	(i) Datos identificativos (certificados personales) (ii) Cargo o puesto (iii) Datos de representación	(i) Suscriptores (ii) Registradores	15 años	En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad descritas en el cuerpo normativo del servicio de prestación de firma electrónica, basado en los requerimientos definidos en las normas ESI. De manera complementaria, se aplicará el cuerpo normativo de seguridad del CORPME y la política de seguridad general.
Selección de personal propio (RRHH)	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Selección de personal propio	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Artículo 6.1 a) consentimiento	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Datos de contacto; (iii) Datos académicos y profesionales	(i) Candidatos	Hasta oposición por parte del interesado	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Contratación de empleados	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Contratación de empleados y sus beneficios sociales	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Datos de contacto; (iii) Datos académicos y profesionales; (iv) Datos económicos, financieros y de seguros; (v) cuenta bancaria; (vi) tarjeta Seguridad Social	(i) Empleados	Durante el tiempo que dure la relación con el empleado y aun después, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	(i) Seguridad Social; (ii) AEAT; (iii) Terceras entidades	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de Recursos Humanos	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Desarrollo y cumplimiento de la relación laboral y obligaciones derivadas de la misma. Control horario.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales Real Decreto-Ley 8/2019	(i) Datos identificativos; credenciales; (ii) Datos de contacto; (iii) Datos de académicos y profesionales; (iv) Datos de detalles de empleo; (v) resultados de aptitud (y) patrón de huella (vi) partes medicos	(i) Empleados	Durante el tiempo que dure la relación con el empleado y aun después, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	(i) AEAT; (ii) Seguridad Social; (iii) Mutuas de Prevención de riesgos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Convenio Museo del Prado	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Gestionar la adscripción voluntaria al convenio suscrito entre el CORPME y el Museo del Prado	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Datos de contacto.	(i) Empleados (ii) registradores (iii) Terceros beneficiarios	Hasta oposición por parte del interesado	Museo del Prado	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Videovigilancia	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Vigilancia de los centros de trabajo para preservar la seguridad en las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 f) interés legítimo	N/A	(i) Imagen	(i) Empleados; (ii) Visitantes	Regla general 15 días. Podrán ser conservados máximo un mes. Posteriormente serán suprimidos, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Control de acceso y presencia empleados	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Control de acceso a las instalaciones. Control de presencia.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Patrón de huella	(ii) Empleados	Regla general 2 años, pudiendo ser conservados durante la vigencia de las responsabilidades nacidas del tratamiento.	En su caso, proveedores de servicios informáticos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Registro de entradas y salidas	Responsable del Tratamiento	CORPME	Secretaria	dpo@corpme.es	Gestión del registro de entradas y salidas de documento del Colegio	Reglamento General de Protección de datos. 6.1 c) el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	(i) Datos identificativos	(i) Ciudadanos (ii) Registradores	Durante el tiempo de tramitación. Posteriormente durante el tiempo que dure la responsabilidad nacida del tratamiento específico.	Organos administrativos a los que se dirija la solicitud de acuerdo con la Ley 39/2015.	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Control de acceso visitas	Responsable del Tratamiento	CORPME	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Control de acceso a las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 I) interés legítimo	N/A	(i) Datos identificativos (ii) Datos profesionales (iii) Vehículo y matrícula	(i) Visitantes	30 días.	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS	ROL DE LA UNIDAD	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE TRATAMIENTO	VOCALÍA ENCARGADA EN CORPME	CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA	NORMA LEGITIMADORA	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍA DE INTERESADOS	PLAZO DE CONSERVACIÓN	CESIONES DE DATOS - DESTINATARIO	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - DESTINATARIO	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Registro público concursal	Encargado de tratamiento y Responsable del Tratamiento de la gestión de usuarios del portal	Dirección General de Registros y del Notariado. Responsable del Tratamiento (Plaza Jacinto Benavente, 3 28071 Madrid) CORPME Encargado del Tratamiento de la Dirección General de Registros y del Notariado CORPME Responsable de la Gestión de los usuarios y seguridad para el acceso al portal	Servicio de Sistemas de Información	protecciondedatos@justicia.es [DGRN] dpo@corpme.es [CORPME]	Servicio de información concursal. La finalidad y uso de los datos incorporados al Registro Público Concursal son los previstos en la Ley Concursal. Registro de las resoluciones procesales que se adoptan o la largo del proceso concursal, como las que implican la apertura de negociaciones para alcanzar los acuerdos arbitrales y su finalización, los asientos registrales derivados de los mismos y los administradores concursarios y auxiliares delegados La finalidad de la gestión de usuarios del portal es proveer el acceso y la seguridad del entorno, incluyendo las comunicaciones con los usuarios que sean necesarias a tal efecto, Operación y mantenimiento del servicio	Artículo 6.1.e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Lev 22/2003, de 9 de julio, Concursal Real Decreto 892/2013, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal	(i) Datos identificativos Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección Correo electrónico (ii) Detalles de empleo: Profesión. (iii) Económicos, financieros y de seguros: Deudores. (iv) Detalles de empleo: Inhabilitaciones, concusados culpables, nombramientos. (v) credenciales de usuario (vi) Datos profesionales	(i) Usuarios del portal (ii) Afectados, deudores o concursados. (iii) Administradores concursarios, Notarios, Registradores. (iii) Administración de justicia [Jueces, Letrados y Funcionarios], (iv) Procuradores y Cámaras de comercio.	Los datos de los usuarios del portal se almacenarán hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento en coordinación con el responsable del tratamiento. Los datos del Registro Público Concursal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal.	A otras Administraciones, Organismos Públicos y terceros que lo soliciten, en los términos establecidos en la Ley 22/2003 y el Real Decreto 892/2013. No se realizarán cesiones de datos adicionales, excepto aquellas previstas en la norma EU 2016/686 y las que se prevean en otras leyes aplicables. No se realizan transferencias internacionales.	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Titularidades Reales	Encargado de tratamiento y Responsable del Tratamiento de la gestión de usuarios y seguridad para el acceso a los servicios.	Registadores Mercantiles de España CORPME Encargado del tratamiento de los registros de usuarios y Responsable de la Gestión de los usuarios y seguridad para el acceso a los servicios.	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Suministro de la información precisa sobre el titular real de las personas jurídicas a efectos del cumplimiento de la legislación vigente por parte de los registros mercantiles. Gestión de los usuarios y seguridad para el acceso a los servicios	Artículo 6.1.e) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (registros mercantiles) Artículo 6. 1b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato/convenio en el que el interesado es parte.	Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo. Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de julio, y la Ley 22/2013, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información financiera y diversidad. Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.	(i) Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, DNI/NIF, filiación real de la sociedad, Fecha de nacimiento País residencia (ii) Detalles de empleo: Titular real o socio (iii) Económicos: participación en la sociedad directa e indirecta Tipo de titular real (iv) Credenciales de usuario	(i) Personas físicas que consten en las entidades jurídicas inscritas en los Registros (ii) Usuarios de los servicios puestos a disposición por el CORPME respecto de este tratamiento	Respecto de los datos de los usuarios para el acceso a los servicios, los datos serán conservados durante la vigencia de los acuerdos suscritos y aún después, para salvaguardar las responsabilidades nacidas del tratamiento. Respecto de los datos de titularidades reales los datos se conservarán acorde a lo establecido en la normativa del registro mercantil.	(i) Administraciones, Fisiáticas/autoridades competentes y UIF (ii) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (iii) Sujtos obligados por la ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (iv) terceros con interés legítimo	N/A	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Servicio del Punto de Atención al Emprendedor	Encargado del tratamiento	Dirección General de Industria y de la PYME, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Gobierno de España	Servicio de Bases Gráficas Registrales, Medio Ambiente y Consumidores	poe@electronicom@mineco.es	Asesoramiento y prestación de servicios a los emprendedores	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Lev 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.	(i) Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI; (ii) Datos de contacto: correo electrónico, domicilio; (iii) Datos de características personales: estado civil, régimen matrimonial, datos del cónyuge; (iv) Datos económicos, financieros y de seguros: número de cuenta, facturas, seguridad social	(i) Consumidores	Durante la vigencia de la relación con el responsable del tratamiento y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	(ii) OEPM; (iii) Ayuntamientos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Envío de libros Fundación Coloquio Jurídico Europeo	Encargado del Tratamiento	Fundación Coloquio Jurídico Europeo NIF: G-84543990	Servicio de estudios	dpo@corpme.es	Envío y publicación de libros Envío de Boletín y Publicaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento; artículo 6.1 I) interés legítimo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato	N/A	(i) Datos de contacto (ii) Datos profesionales	(ii) Registradores (ii) Profesores (iv) suscriptores	Durante la vigencia de la relación con el encargado del tratamiento y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Organización de Jornadas Fundación Coloquio Jurídico Europeo	Encargado del Tratamiento	Fundación Coloquio Jurídico Europeo NIF: G-84543990	Servicio de estudios	dpo@corpme.es	Organización de jornadas	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento; artículo 6.1 I) interés legítimo	N/A	(i) Datos identificativos; (i) Datos de detalles de empleo; cargos	(i) Profesores; (ii) Magistrados	Durante la vigencia de la relación con el encargado del tratamiento y aún después hasta que se extingan las responsabilidades nacidas del tratamiento	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Gestión servicios CRE	Encargado del Tratamiento	CRE NIF: B8300603	Vicedecanato	dpo@corpme.es	Gestión de la relación con CRE actuando el vicedecano como presidente	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato	N/A	(i) Datos identificativos; (ii) Datos económicos, financieros y de seguros; cuenta bancaria	(i) Personal CRE	Durante el tiempo que dure la relación con CRE y aun después, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión aplicaciones registrales, servicios colegiales y soporte a los mismos.	Encargado del tratamiento	Registadores de España	Servicio de Sistemas de Información	dpo@corpme.es	Gestión y soporte de los sistemas de información proporcionados a los Registros.	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(i) Datos identificativos (ii) Datos profesionales (iii) Datos de contacto (iv) Datos registrales.	(i) Usuarios registrales (ii) trabajadores	Durante el tiempo que dure la prestación y aun después, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Intermediación en el cobro de servicios registrales	Encargado del tratamiento	Registadores de España	Tesorería	dpo@corpme.es	Intermediación en el cobro de servicios registrales	Reglamento General de Protección de datos Artículo 6.1.e del RGPD El responsable del tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	Actividad colegial amparada en los fines establecidos en el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad.	(i) Datos identificativos: nombre; (ii) Datos económicos, financieros y de seguros; cuenta bancaria	(i) Registradores;	5 años	AEAT	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Nacionalidad	Encargado del tratamiento	Ministerio de Justicia SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL E03139403 Plaza Jacinto Benavente, 3 28071 Madrid Y1 389 52 72 ignac.estadocivil@mjusticia.es	Servicio de Sistemas de Información	CORPME: c/ Diego de León 21., 28006, Madrid. dpo@corpme.es MINISTERIO DE JUSTICIA: C/ Basco núm. 8 28071 - Madrid protecciondedatos@mjusticia.es	Cumplir con las obligaciones establecidas en encomienda de gestión del Ministerio de Justicia al CORPME: Gestión electrónica de los expedientes de solicitud de nacionalidad por residencia Consultas a terceros organismos: Policía Nacional, CNL, comunicación de resoluciones al Registro Civil. La tramitación material se realiza principalmente mediante la puesta a disposición del entorno ATENAS así como mediante el empleo de recursos personales en la tramitación (personal de registros, registradores y personal CORPME). El alcance y resto de operaciones concretas se recogen en la encomienda suscrita.	Por parte del CORPME, ejecución de la encomienda de gestión El responsable del tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Artículo 6.1.e del RGPD)	Por parte del CORPME, la propia encomienda de gestión suscrita con el Ministerio de Justicia en base a los mecanismos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	(i) IDENTIFICATIVOS Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección Teléfono Firma manuscrita digitalizada de los solicitantes de nacionalidad (ii) CARACTERÍSTICAS PERSONALES: Estado civil, sexo, datos familiares, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar nacimiento, (iii) CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS: renta, contrato de trabajo, nóminas, (iv) OTROS TIPOS DE DATOS: situación administrativa del extranjero en España, (v) Infracciones penales o administrativas, (vi) Otro tipo de datos de categoría especial tratados de forma incidental (raza, religión, vida sexual, datos de salud)	(i) Solicitantes de nacionalidad y representantes legales.	En base a lo establecido en la encomienda. En cualquier caso, el criterio será el siguiente: se conservarán durante el tiempo que indique el responsable del tratamiento y durante el tiempo de vigencia que duren las posibles responsabilidades nacidas de la encomienda de gestión.	Por parte del CORPME como encargado, no existen	Por parte del CORPME como encargado, no existen	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gestión de Becas a opositores	Encargado del Tratamiento	Fundación Registral NIF: G28638880	Secretaría	dpo@corpme.es	Gestión y en su caso concesión de becas a opositores a registradores	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 a) consentimiento Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	N/A	(i) Datos identificativos: nombre y apellido, DNI; (ii) Datos de contacto: mail, dirección, teléfono móvil; (iii) Datos de características personales	(i) Solicitantes de becas	Durante el tiempo de solicitud de la beca, y en su caso de ser concedida, durante el tiempo que subsistan las obligaciones adquiridas.	CORPME es Encargado del tratamiento	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Servicio de protección de datos colegial	Encargado del tratamiento	Registadores de España adheridos al servicio	Servicio de coordinación de oficinas liquidadoras	dpo@corpme.es	Cumplimiento de las funciones encomendadas el RGPD al delegado de protección de datos. Atención de derechos a los ciudadanos	Artículo 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento General de Protección de datos. Artículo 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	Reglamento General de Protección de Datos.	Datos identificativos Datos profesionales Datos de contacto Datos registrales.	(i) Usuarios registrales (ii) trabajadores (iii) ciudadanos	Hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento	AEFD, en su caso	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del CORPME, el cual incluye en su marco de control, medidas incluidas del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

(*) Para obtener los datos de contacto de los Registradores de España por cuya cuenta actúa el CORPME, es posible dirigirse a la dirección de cada registro competente a través de <http://geoportal.registadores.org>. Para obtener los datos de contacto de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos como responsables del tratamiento con los que se dispone de convenio suscrito y por cuya cuenta actúan los Registradores y el CORPME, puede dirigirse a la dirección dpo@corpme.es